



MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.34.09

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 del 15 de Marzo de
2016

VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN 029
(enero 28 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AYUDA HUMANITARIA PARA LA SEÑORA ESTELLA VALENCIA DE TORRES Y SU GRUPO FAMILIAR EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere la constitución política, la ley 136 de 1994 y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

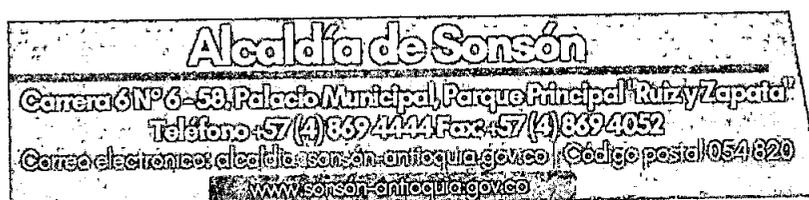
PRIMERO: Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

SEGUNDO: Que la asistencia humanitaria debe estar encaminada a brindar apoyo alimentario y no alimentario a la Población en situación de afectación para garantizar su subsistencia mínima en alimentación, manejo de abastecimiento, aseo personal, alojamiento temporal, atención médica y psicológica. Adicionalmente, como parte de la atención humanitaria, brindar orientación a la población sobre la carta de derechos, los procedimientos para acceder a los servicios estatales, entre otros, hasta superar la situación de vulnerabilidad que se cierne sobre los afectados, particularmente frente a la etapa de la atención humanitaria, en la cual se deben garantizar condiciones de vida digna que permitan paulatinamente una estabilización económica y social.

TERCERO: Que en concordancia con el derecho fundamental enunciado en el considerando anterior, está estipulado en el Artículo 42 de la Constitución Nacional que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, y el Artículo 51 reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a una vivienda digna. El inciso 3 del Artículo 13 ibídem dice "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

CUARTO: Que la ayuda humanitaria es una ayuda económica para las personas que resultaron afectadas por la ola invernal, que han sufrido daño o perjuicio de sus bienes y que requieren apoyo del Gobierno en cuanto a alimentación o alojamiento porque sus viviendas hayan quedado a punto de colapsar o de causar una tragedia a causa de un posible derrumbamiento y que hayan sido declaradas como afectadas por las autoridades. El alojamiento puede brindarse como subsidio de arrendamiento para las familias que estén en esta situación y no cuenten con opción de vivienda y como alternativa de la solución habitacional y medida temporal de mitigación, hasta tanto el grupo familiar afectado pueda restablecer sus condiciones normales de vida o accedan a una solución de vivienda definitiva.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las



**EL FUTURO
ES AHORA**

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

SEXTO: Que a raíz de la ola invernal que afectó a nuestro país en los años 2010-2011, la vivienda de la señora Luz Estella Valencia de Torres y su grupo familiar, ubicada en la vereda La Francia del Municipio de Sonsón, se vio comprometida en su totalidad debido al riesgo de movimiento de masa de gran proporción, razón por la cual se ordenó evacuar inmediatamente.

SEPTIMO: Que la Cruz Roja Colombiana le brindó asistencia humanitaria representada en pago de arriendo por aproximadamente un año, con el fin de subsanar un poco la situación tan precaria que vivían. La familia cuenta con Registro Único de Damnificados por emergencia invernal 2010-2011, formulario Nro. 0022834

OCTAVO: Debido a que la situación económica de la señora Luz Estella Valencia de Torres y su grupo familiar sigue siendo MUY precaria y que aun no cuenta con una vivienda digna, ya que la única que tenía quedó en estado de ruina, el CMGRD en reunión del 24 de enero de 2020 aprobó otorgar ayuda humanitaria representada en subsidio para pago de arriendo por los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Ayuda Humanitaria a la señora **LUZ ESTELLA VALENCIA DE TORRES** identificada con cc Nro. 22.103.452 de Sonsón y su grupo familiar.

ARTICULO SEGUNDO: La asistencia humanitaria consiste en una ayuda económica por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ML (\$467.100), por concepto de subsidio de arrendamiento de vivienda por los meses de enero, febrero y marzo de 2020, con el objeto de mitigar las circunstancias tan precarias que tiene esta familia por falta de una solución de vivienda.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

Dada en el Municipio de Sonsón Antioquia, a los veintiocho días (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO

Alcalde Municipal

Elaboró: Camilo Montoya Ramírez	Revisó: Paola Andrea Carmona Toro	Aprobó: Edwin Andrés Montes H.
Secretario de Planeación	Asesora Jurídica	Alcalde Municipal